

SEPARATA TECNICA DIGITAL

SALTA, ENERO - FEBRERO 2009 - AÑO 15 – NUMERO 83

SECRETARIA TÉCNICA

Pág. 1	Informe técnico sobre “Ley de Blanqueo” y Ley de Lavado de Dinero” y sus implicancias en la labor del auditor y síndico societario.
Pág. 8	Inspección General de Personas Jurídicas de Salta – Resolución 114/08 Asociaciones Civiles – Aspectos referentes a la Constitución y a su funcionamiento
Pág. 13	Novedades Internacionales - El IASB y el FASB proponen una visión conjunta para el reconocimiento de ingresos.
Pág. 14	- La IASB ofrece información actualizada sobre las medidas adoptadas en respuesta a la crisis financiera mundial.
Pág. 17	Jurisprudencia
Pág. 18	Nómina de Peritos Contadores sorteados. Período 02- 01 -2009 al 28 - 02 -2009
Pág. 20	Nómina de Síndicos Contadores sorteados. Período 02- 01 -2009 al 28 - 02 -2009
Pág. 21	Leyes, Decretos y Disposiciones Nacionales.
Pág. 23	Leyes, Decretos y Disposiciones Provinciales.
Pág. 24	Ordenanzas, Resoluciones y Disposiciones Municipales.

Informe técnico sobre “Ley de Blanqueo” y Ley de Lavado de Dinero” y sus implicancias en la labor del auditor y síndico societario.

Informe técnico sobre “Ley de Blanqueo” y “Ley de Lavado de Dinero” y sus implicancias en la labor del auditor y síndico societario

Efectos de la “Ley de Blanqueo” sobre los procedimientos que deben llevar a cabo los auditores y síndicos en relación con la “Ley de Lavado de Dinero”

Con motivo de la sanción de la Ley 26.476 sobre “Exteriorización y Repatriación de Capitales” (en adelante “Ley de Blanqueo”), y ante consultas e inquietudes recibidas de los profesionales respecto a su responsabilidad frente a esta norma y a las disposiciones de la Ley N° 25.246 sobre “Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo” (en adelante “Ley de Lavado de Dinero”), se emite este informe técnico a los fines de:

a) alertar a los profesionales sobre la necesidad de considerar especialmente la evaluación de las operaciones resultantes de la aplicación de la Ley de Blanqueo en los procedimientos de auditoría y sindicatura destinados a cubrir los requisitos de la Ley de Lavado de Dinero y demás normas legales y profesionales,

b) recordar que la Resolución 311/05 de la FACPCE establece una serie de procedimientos, una vez detectada una operación inusual o sospechosa, tendientes a que el profesional se forme su juicio sobre si la misma debe o no ser informada a la Unidad de Información Financiera (UIF), considerando que es posible que la operación no esté incluida en la Ley de Lavado de Dinero, y

c) dar respuesta a las preguntas más frecuentes que se han recibido sobre el particular. Antes de analizar las preguntas más frecuentes se ha considerado oportuno resumir las cuestiones clave relacionadas con la Ley de Lavado de Dinero que se encuentran detalladas en la Resolución 311/05 y 325/05 de la FACPCE.

Cuestiones clave de la Resolución 3-04 UIF, Resolución 311/05 y 325/05 FACPCE

Definición de lavado de dinero

Se puede definir el “lavado de dinero” como el proceso mediante el cual los activos de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita.

Cómo se lava el dinero

Para identificar las actividades que pueden ser indicativas de lavado de dinero, es importante entender cómo ocurre el lavado. El dinero es lavado a través de una serie de complejas transacciones y, por lo general, incluye tres etapas o fases: 1) colocación, 2) decantación o estratificación, y 3) integración. Estas etapas, desarrolladas en detalle en las resoluciones citadas, constituyen elementos básicos para ayudar a los profesionales en la identificación de operaciones inusuales o sospechosas de lavado de activos, y un punto de partida necesario para luego fijar los procedimientos y/o controles que deberán aplicar.

Profesionales en ciencias económicas alcanzados

De acuerdo con la Resolución 3/04 de la UIF, los profesionales alcanzados por las obligaciones establecidas por el artículo 21 de la Ley de Lavado de Dinero son los que prestan servicios de auditoría de estados contables o se desempeñan como síndicos societarios, cuando estos servicios profesionales se brindan a las personas físicas o jurídicas:

a) enunciadas en el artículo 20 de la Ley de Lavado de Dinero (sujetos obligados), o

b) que, no estando enunciadas en dicho artículo, según los estados contables auditados:

i) tengan un activo superior a \$3.000.000, o

ii) hayan duplicado su activo o sus ventas en el término de un año.

Por lo tanto, no están alcanzados los servicios profesionales consistentes en revisiones limitadas de estados contables, certificaciones e investigaciones especiales. Tampoco se encuentran alcanzados fuera de los mencionados inicialmente, los servicios de asesoramiento impositivo o para la preparación de declaraciones juradas de impuestos, ni ninguno de los otros servicios profesionales regulados en la Ley N° 20.488.

Deber de informar cualquier hecho u operación sospechosa

El artículo 21, inciso b), de la Ley de Lavado de Dinero estableció que las personas señaladas en su artículo 20 (entre quienes se encuentran los auditores y síndicos) deben informar cualquier hecho u operación sospechosa, independientemente de su monto.

Cabe destacar que la inexistencia de un monto mínimo para informar las operaciones inusuales o sospechosas no se relaciona con la configuración del delito, para lo cual la ley establece que las operaciones en cuestión deben superar el monto de \$50.000. Sin embargo, en la fijación de una muestra de auditoría el importe que se puede fijar puede ser distinto. El límite de la significación y los criterios para la selección de muestras con el objeto de efectuar las pruebas de auditoría, lo fijará el auditor o síndico en el marco de la auditoría de los estados contables sobre los cuales deberá emitir una opinión.

Detectada una operación sospechosa y una vez que el profesional haya concluido las tareas pertinentes para confirmar dicho carácter, deberá reportarla a la UIF dentro de las 48 horas mediante la confección del Reporte de Operación Sospechosa (ROS) (Anexo III de la Resolución UIF N° 3/04) juntamente con un informe conteniendo opinión fundada respecto de la inusualidad o sospecha de la o las transacciones informadas y acompañando toda la documentación respaldatoria correspondiente.

Deber de abstenerse de informar

El artículo 21 de la Ley de Lavado de Dinero impone el deber de no informar al cliente o a terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de ella.

Al respecto, el artículo 20 de la Ley de Lavado de Dinero establece que no serán aplicables ni podrán ser invocados por los sujetos obligados a informar por dicha ley, las disposiciones legales referentes al secreto bancario, fiscal o profesional, ni los compromisos de confidencialidad establecidos por ley o por contrato.

Asimismo, el artículo 18 de la Ley de Lavado de Dinero establece que el cumplimiento, de buena fe, de la obligación de informar no generará responsabilidad civil, comercial, laboral, penal, administrativa, ni de ninguna otra especie.

Esta dispensa abarca también las sanciones que le pueden corresponder a un contador público por revelar información que obtiene en el ejercicio de su actividad, penado por el Código de Ética y por el artículo 156 del Código Penal.

Responsabilidades del profesional frente al incumplimiento del deber de informar

El lavado de dinero pasa a estar tipificado como una especie del género de encubrimiento y la Ley de Lavado de Dinero impone penas de prisión de dos a diez años y multa de dos a diez veces el monto de la operación "...al que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare o aplicare de cualquier otro modo dinero u otra clase de bienes provenientes de un delito en el que no hubiera participado, con la consecuencia posible de que los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito y siempre que su valor supere la suma de \$50.000 pesos, sea en un sólo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí".

La Ley de Lavado de Dinero fija un régimen penal administrativo que cubre distintas situaciones. El incumplimiento del deber de informar será penalizado con multas de: a) una a diez veces el valor total de los bienes u operación a los que se refiera la infracción, siempre y cuando el hecho no constituya un delito más grave; o b) \$10.000 a \$100.000, cuando no se pueda establecer el valor real de los bienes.

Preguntas frecuentes generadas por el tema analizado

Pregunta:

1. ¿La Ley de Blanqueo libera de responsabilidades a los contadores públicos que brindan servicios a los sujetos que se acojan a sus beneficios?

Respuesta:

2. La Ley de Blanqueo establece que los sujetos que efectúen la exteriorización e ingresen el impuesto especial, “...quedarán liberados de toda acción civil, comercial, y penal tributaria —con fundamento en las Leyes N° 23.771 y 24.769—, administrativa y profesional que pudiera corresponder”.

Se aclara asimismo que... “quedan comprendidos en esta liberación, los socios administradores y gerentes de sociedades de personas, directores, gerentes, síndicos y miembros de los consejos de vigilancia de sociedades anónimas y en comandita por acciones y cargos equivalentes en cooperativas, fideicomisos y fondos comunes de inversión, y profesionales certificantes de los balances respectivos” (Conf. art. 32, inciso b, de la Ley N° 26.476).

Pregunta:

3. ¿Cuáles son las responsabilidades liberadas?

Respuesta:

4. Las responsabilidades “liberadas” son aquellas derivadas del momento en el cual los activos o ingresos ahora regularizados se debieron haber exteriorizado y no lo fueron o debieron haber sido detectados por el profesional y no lo fueron.

Por lo tanto en esta instancia se debe diferenciar el momento en que pudo haber cabido alguna responsabilidad, la cual por la Ley de Blanqueo es ahora “liberada”, del momento en que se exterioriza el activo regularizado con los correspondientes asientos en la contabilidad, (momento de acogerse al blanqueo).

Pregunta:

5. ¿Qué comprende el término “profesional certificante”?

Respuesta:

6. El art. 32 inciso b) in fine de la Ley de Blanqueo, libera entre otros a “.....profesionales certificantes de los balances respectivos”.

Se interpreta que la utilización de la expresión “profesionales certificantes” comprende tanto a los contadores públicos que actuaron en su momento como auditores externos o que hayan emitido una certificación literal o cualquier otra forma de informe que le hubiera sido requerido vinculado con estados contables. De todos modos, la Res. 3/04 de la UIF solo

establece obligaciones para los contadores que hayan prestado el servicio de auditoría externa de estados contables o se hayan desempeñado como síndicos societarios.

Pregunta:

7. ¿Existen responsabilidades que alcanzan a los contadores públicos y que la Ley de Blanqueo no las considera “liberadas”?

Respuesta:

8. Se establece al respecto que... “ninguna de las disposiciones de la Ley de Blanqueo liberará a las entidades financieras o demás personas obligadas, sean entidades financieras, notarios públicos, contadores, síndicos, auditores, directores u otros, de las obligaciones vinculadas con la legislación tendiente a la prevención de las operaciones de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo u otros delitos previstos en leyes no tributarias, excepto respecto de la figura de evasión tributaria o participación en la evasión tributaria” (Conf. art. 40 de la Ley de Blanqueo).

En consecuencia y de modo expreso la Ley de Blanqueo no libera a los contadores públicos de la responsabilidad derivada de la obligación de reportar una operación sospechosa en los términos de la normativa ya citada.

Pregunta:

9. Respecto de las responsabilidades no liberadas, ¿Qué debiera hacer un contador público que debe emitir ahora un informe de auditoría o de sindicatura societaria en un sujeto que se acoja a los beneficios de la Ley de Blanqueo?

Respuesta:

10. El contador público que emita ahora un informe como auditor externo o como síndico societario en un sujeto que se acoja a la regularización prevista en la Ley de Blanqueo, debe llevar a cabo los procedimientos contemplados en la normativa legal y profesional vigente en materia de lavado de dinero, con el alcance que dichas regulaciones establecen.

Pregunta:

11. ¿La exteriorización de la tenencia de moneda nacional, extranjera, divisas y demás bienes en el país o en el exterior (blanqueo) prevista en el Título III de la Ley de Blanqueo es una operación sospechosa de lavado de dinero en el marco de la Ley de Lavado de Dinero, las Res. UIF 3/04 y 4/05 y la Resoluciones 311/05 y 325/05 de la FACPCE?

Respuesta:

12. La normativa citada establece que los Contadores Públicos cuando se desempeñan como auditores o síndicos de los entes que allí se establecen, deben cumplir con las obligaciones enumeradas en el art. 21 de la Ley de Lavado de Dinero. Una de ellas es “informar cualquier hecho u operación sospechosa independientemente del monto de la misma”, agregando que “... se consideran operaciones sospechosas aquellas transacciones que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, como así también de la

experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada, sean realizadas en forma aislada o reiterada.”

Un blanqueo de activos en los términos establecidos por la Ley de Blanqueo cumple con las características descritas y, por lo tanto, es en principio una operación sospechosa.

Pregunta:

13. ¿Cómo debe proceder el auditor o síndico ante este tipo de operaciones descritas en la pregunta anterior, que en principio califican como sospechosas?

Respuesta:

14. La sección 4.10.d) de la Segunda Parte de la Res. 311/05 de la FACPCE – modificada por la Res. 325/05 – establece que “ante una operación inusual o sospechosa debe solicitar al cliente su justificación económica o jurídica o financiera o comercial o de negocios, lo que fuera aplicable.”

Ante ello puede suceder que:

a) reciba esa justificación (memorándum, documentación, análisis –siempre en documentos por escrito -) y le resulte válida y suficiente, o

b) no reciba esa justificación o recibéndola no le resulte válida y suficiente y no puede satisfacerse de la justificación de la operación por otros medios documentales.

En este último caso, deberá efectuar indagaciones adicionales al cliente en su máximo nivel, y si no obtiene elementos de juicio que lo persuadan respecto de la justificación de la operación en los términos de la normativa vigente, deberá informar la transacción a la UIF, a través de la presentación de un ROS.

Es importante destacar que el conocimiento del cliente por parte del profesional será un elemento de juicio adicional al momento de evaluar la verosimilitud de las declaraciones de sus administradores y directores.

Pregunta:

15. ¿Cómo debe documentar el auditor o síndico los procedimientos realizados y las conclusiones obtenidas sobre una operación sospechosa?

Respuesta:

16. El auditor y el síndico deberán conservar documentación que reúna los elementos de juicio válidos y suficientes obtenidos y en particular:

a) el resultado de las indagaciones efectuadas a nivel de administración y/o dirección del ente,

b) la documentación (si existiese) sobre el origen de los fondos u otros activos que se exteriorizan en el marco de la Ley de blanqueo de capitales, y

c) la carta de gerencia (dirección) con la manifestación explícita de que los fondos no provienen de ninguna de las actividades enumeradas en el artículo 6° de la Ley 25.246. Cabe destacar que, de acuerdo con el art. 67 inc. d) de la Res. AFIP 2537 “la adhesión a alguno de los regímenes instrumentados por esta resolución general, implicará para el sujeto interesado: ...d) La declaración jurada de que las tenencias de moneda -extranjera o local- divisas y demás bienes -en el país o en el exterior- exteriorizados, no provienen de conductas encuadrables en la Ley de Lavado de Dinero.”

Esta documentación deberá conservarse durante un mínimo de 6 años ante la eventualidad que la UIF la requiera, tanto en el caso en que se emita un ROS como en el caso en que se concluya que no corresponde emitirlo.

Pregunta:

17. ¿En qué circunstancias el auditor debe emitir un ROS? ¿Cuáles son los plazos para hacerlo?

Respuesta:

18. El auditor o síndico debe emitir un ROS cuando se den las siguientes circunstancias:

a) No hubiera recibido por parte de los administradores (gerencia) documentación válida y suficiente que acredite la justificación acerca del origen de los fondos u otros bienes exteriorizados en el marco de la Ley de blanqueo de capitales,

b) no hubiera podido satisfacerse de ello por otros medios, y

c) tampoco hubiera recibido de parte de los directores, una justificación por escrito acerca del origen de los fondos que le resulte válida y suficiente.

El deber de informar una operación inusual o sospechosa se producirá dentro de las 48 horas a partir de que el proceso de auditoría se haya completado y emitido el correspondiente informe.

Pregunta:

19. ¿Un auditor o síndico, que hubiese actuado en un sujeto que se acoja a la regularización prevista en la Ley de Blanqueo y que no haya presentado un ROS, podría ser requerido por la UIF a brindar información, en el caso que su cliente haya sido informado por otro sujeto obligado a informar, de los que se encuentran previstos en el artículo 20 de la Ley de Lavado de Dinero?

Respuesta:

20. Si la UIF determinara que el o los informes recibidos de otros sujetos obligados a informar tiene suficiente entidad, podría requerir al auditor o síndico que aporte información respecto al caso en particular. Esta facultad otorgada por la Ley de Lavado de Dinero y sus reglamentaciones, es reafirmada por el artículo 40 de la Ley de Blanqueo y por el artículo 65 de la Resolución General 2537 que la reglamenta.

Pregunta:

21. En el supuesto de la pregunta anterior, ¿cuál sería la actitud a seguir por los profesionales involucrados si el organismo les requiriese información sobre el caso?

Respuesta:

22. El profesional deberá justificar el criterio adoptado para concluir en que no correspondía la emisión de un ROS. Los procedimientos aplicados para cumplimentar las obligaciones impuestas por la Ley de Lavado de Dinero, el decreto reglamentario y la Resolución 3/04 de la UIF y en su caso la Resolución 311/05 de la FACPCE deberán estar reflejados en sus papeles de trabajo.

27 de febrero de 2009

Participaron del trabajo

Albor, Oscar
Español, Guillermo
Gil, Jorge
Godoy, Luis
Mora, Cayetano
Rosa, Alejandro
Santesteban Hunter, Jorge

**Inspección General de Personas Jurídicas de Salta
– Resolución 114/08
Asociaciones Civiles – Aspectos referentes a la
Constitución y a su funcionamiento**

REC. S/C Nº 662

INSPECCION GRAL. DE PERSONAS JURIDICAS Nº 114/08

Salta, 13 de Agosto de 2.008

Ministerio de Gobierno

Inspección General de Personas Jurídicas

RESOLUCION Nº 114/08

VISTO que la diversidad de resoluciones generales dictadas por esta inspección, referentes a la constitución y funcionamiento de las Asociaciones Civiles del Art. 33º Inc. 1º Segunda Parte del Código Civil, dificulta el control de esta dirección y el cumplimiento por parte de los administrados de la normativa vigente.

CONSIDERANDO

Que resulta necesario establecer requisitos en la constitución de las Asociaciones Civiles sujetas al control por parte de esta Inspección y que es conveniente que los estatutos de las asociaciones

contengan en su articulado ciertas disposiciones fundamentales en lo que respecta al funcionamiento de las mismas, lo que se traducirá en un mejor desenvolvimiento institucional.

Que las Entidades deben adecuarse a las normativas vigentes en el plazo y en las condiciones establecidas en lo que respecta a la documentación y a la información requerida a fin de posibilitar un mejor control por parte de este Organismo;

Que resulta necesario determinar la documentación a exigir periódicamente a las entidades intermedias sujetas a la fiscalización estatal.

Que los requisitos son exigidos a los efectos de transparentar los actos institucionales que el estado hace suyo por intermedio de las entidades.

Por todo ello,

El Director General de la Inspección General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º - 1.1 Las Asociaciones Civiles se constituirán por Acta Constitutiva que podrá ser otorgada por Escritura Pública o por Instrumento Privado suscrito por todos los constituyentes con aclaración de firmas, y con certificación notarial de las firmas del Presidente, Secretario y Tesorero.

Podrá incluirse en la misma el modelo de Estatuto Social, o bien presentarse por separado con firmas certificadas notarialmente del Presidente, Secretario y Tesorero. En los lugares en los que no hubiere escribanos de registro, la certificación de firmas podrá ser realizada por juez de paz del lugar.

El Acta Constitutiva deberá contener los siguientes requisitos:

- a) La fecha de constitución.
- b) La identificación de los socios fundadores, número de documento, y domicilio real de los mismos.
- c) El nombre de la asociación.
- d) La sede social.
- e) La composición del patrimonio inicial.
- f) La designación de autoridades.

1.2 El Estatuto Social deberá obligatoriamente contener cláusulas que regulen los siguientes temas:

- a) El nombre y domicilio social.
- b) El objeto de la entidad expresado de forma clara, precisa y determinada.
- c) La composición del patrimonio de la entidad.
- d) Un Organismo de Gobierno (Asamblea de Socios); Un Organismo de Administración (Comisión Directiva); Un Organismo de Fiscalización (Comisión Revisora de Cuentas); y un Organismo Electoral, (Junta Electoral integrada por 3 o 5 socios activos que no sean miembros ni de la comisión directiva ni del organismo de fiscalización).
- e) La duración del mandato de sus autoridades, que no podrá exceder períodos de 3 años. En caso de estipularse reelección de sus miembros, la misma deberá establecerse únicamente por un nuevo período.

La forma en que se efectuarán las convocatorias a asambleas generales, tanto ordinarias cuanto extraordinarias.

f) El régimen de reuniones, convocatoria y el quórum necesario para celebrar las reuniones de la Comisión Directiva.

g) Los derechos y obligaciones de los socios. Deberán establecerse las condiciones para poder asistir a la Asambleas, para elegir y ser elegidos, no podrá estipularse el sistema de voto por poder.

h) El régimen sancionatorio aplicable a los socios. Deberá garantizarse el derecho de defensa.

i) La fecha de cierre de ejercicio económico anual.

1.3 Nombre: El nombre de la entidad deberá determinarse en cumplimiento al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 3964/74

1.4 Domicilio: En el Estatuto Social podrá establecerse el domicilio mencionando la ciudad o localidad en la que funcionará la entidad.

La dirección de la sede social deberá ser determinada en el Acta Constitutiva, y deberá ratificarse o informarse su modificación en los términos del Artículo 6 del Decreto Reglamentario 3964/74. Las sucesivas modificaciones de la sede social deberán efectuarse mediante Acta de Comisión Directiva.

Deberá acreditarse el título por el cual se utiliza la sede denunciada (cédula parcelaria, contrato de locación, contrato comodato con el sellado de ley).

1.5 Objeto: El objeto deberá estar dirigido al bien común y al bienestar general. Su cumplimiento deberá ser posible con el patrimonio inicial, debiendo existir una adecuada proporción entre medios y fines en los términos del Artículo 15 del Decreto Reglamentario 3964/74.

1.6 Patrimonio: Deberá ser acreditado mediante

* Para el aporte de Bienes: Inventario de Bienes firmado por contador público e informe de dicho profesional indicando el contenido de cada uno de los rubros que lo integran y el criterio de valuación utilizado, fundando su procedencia, todo certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

* Para el aporte de sumas de dinero: mediante depósito en el Banco autorizado a tal efecto, realizado a nombre de la entidad en formación.

* Presupuesto Anual: la entidad en formación presentará un presupuesto por el período de un año, firmado por profesional en Ciencias Económicas, con fecha de inicio al momento de su constitución y fecha de cierre al final del año. Este presupuesto deberá ser cuatrimestral, reflejando en detalle los Gastos de Constitución, Gastos de Organización y Gastos de Funcionamiento.

1.7 Número de Asociados: Deberá presentarse la cantidad asociados mínimo según se trate de:

a) Centro vecinales: Según estos parámetros: Ubicados en la Ciudad de Salta: Barrios Periféricos sin servicios esenciales (luz y agua): mínimo 50 asociados; Barrios con servicios esenciales (luz y agua): 75 asociados; en los otros casos no descritos: mínimo 100 asociados.

En los barrios del interior de la provincia, mínimo 30 asociados.

Asociaciones Entidades Deportivas, recreativas, Profesionales: Mínimo 50 (cincuenta) asociados.

b) Otras Asociaciones Civiles Mínimo (30) treinta asociados.

c) Entidades de segundo grado: Mínimo que sobrepase el número de miembros integrantes de la Comisión Directiva.

Art. 2º - Las Asociaciones Civiles 15 (quince) días hábiles antes de la celebración de la Asamblea deberán presentar a esta Inspección la siguiente documentación, bajo pena de inadmisibilidad:

2.1 Nota de presentación firmada por Presidente y Secretario.

2.2 Fotocopia del Acta de Comisión Directiva en la que se resolvió la Convocatoria a Asamblea General y se estableció el Orden del día.

Para el supuesto de elección de Autoridades deberá nombrarse en la misma Acta la Junta Electoral, aun en los casos en que el estatuto no la prevé.

2.3 Nómina del Padrón General de Socios y Nómina del Padrón de Socios que estén en condiciones de votar en dicha Asamblea, con indicación domicilio y Número de Documento.

2.4 Ejemplar del Boletín Oficial donde se publicó la convocatoria, y Ejemplar del Diario local o copia

de la notificación enviada a los asociados.

2.5 Memorias, Inventario y Estados Contables firmado por Contador Público Nacional y Certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas; e Informe del Organo de Fiscalización.

2.6 En el caso de elección de Autoridades se deberá remitir en un plazo de 3 días hábiles anteriores a la asamblea una nota indicando el plazo de presentación de listas, período de tachas y de oficialización, nómina de las listas oficializadas y de sus apoderados y todo otro requisito exigido por la Ley Electoral que resulta de aplicación supletoria para el caso.

Art. 3º - En las Actas de Asamblea o de Comisión Directiva se deberá dejar expresa constancia de las siguientes circunstancias:

2 Fecha de celebración y carácter de la misma

3.3 Hora de inicio y de finalización;

3.4 Orden del Día

3.5 Número de miembros asistentes con individualización de los mismos. En el caso de Actas de Asambleas Generales podrá individualizarse a los asociados asistentes mediante la firma de cada uno en el Padrón General de Asociados.

3.6 En la votación del orden del día, deberá indicarse el número de votos a favor o en contra, y en su caso mención de las abstenciones.

3.7 Las Actas deberán ser firmadas por todos los asistentes con aclaración de las mismas.

Art. 4º - Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la celebración de la asamblea deberán presentar copia del acta de asamblea y copia del padrón firmado por los asociados asistentes.

Art. 5º - El Director de esta Inspección podrá mediante resolución debidamente fundada y por vía de excepción eximir el cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente, en merito a la circunstancia del caso.

Art. 6º - Derógase la Resolución 31/82; 06/93; Artículos Primero, Segundo, Cuarto, Undécimo de la Resolución 160/93; y la Resolución 364/93.

Art. 7º - Notifíquese a entidades sometidas a control, mediante publicación en el boletín Oficial de la Provincia, Archívese el original de esta Resolución.

Novedades Internacionales

**El IASB y el FASB proponen una
visión conjunta para el
reconocimiento de ingresos.**

Un documento de debate que establece un enfoque conjunto para el reconocimiento de ingresos fue publicado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera de EE. UU.

Si bien los ingresos permiten evaluar el desempeño de una compañía y las perspectivas, en la actualidad los requisitos de reconocimiento de ingresos en EE. UU. generalmente aceptados en los principios contables (GAAP) difieren de las de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El objetivo de los Consejos es mejorar la orientación existente tanto para las NIIF y las GAAP de Estados Unidos desarrollando un único modelo de ingresos que pueda ser aplicado en forma constante, independientemente de la industria en cuestión.

El documento de debate producido por los Consejos explica el modelo propuesto, sus implicaciones y busca puntos de vista de partes interesadas en asistir el desarrollo de ese modelo en un proyecto de norma para las NIIF y las GAAP de Estados Unidos.

El documento de debate está abierto a comentarios hasta el 19 de junio de 2009 y se encuentra disponible en la sección "Abierto para comentarios" en el sitio web www.iasb.org

El IASB publica las nuevas normas de consolidación

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) publicó propuestas para fortalecer y mejorar los requisitos para la identificación de las entidades que controla una empresa.

Las propuestas forman parte de la revisión comprensiva del IASB de las actividades fuera de balance y hacen referencia a un área de interés citada en las reuniones de los líderes del G20. Un tema de preocupación, destacado por el Foro de Estabilidad Financiera (FSF) y por el G20, es la utilización de estructuras especiales por parte de las entidades que presentan informes para gestionar las titulaciones y otros arreglos financieros.

Las propuestas emitidas implican el endurecimiento de los requisitos para la consolidación y la ampliación de la divulgación para dar una visión global de la participación de las empresas con entidades fuera de balance.

El IASB invita a realizar comentarios sobre las propuestas enmarcadas en el proyecto "ED 10 Estados Financieros Consolidados" hasta el 20 de marzo de 2009. El proyecto de exposición está disponible en la sección 'Abierto a Comentarios' en el sitio web www.iasb.org.

Novedades Internacionales

La IASB ofrece información actualizada sobre las medidas adoptadas en respuesta a la crisis financiera mundial.

La IASB ofrece información actualizada sobre las medidas adoptadas en respuesta a la crisis financiera mundial

19 de diciembre de 2008

Esta semana, la Junta Internacional de Normas de Contabilidad (IASB), como parte de su respuesta a la crisis financiera mundial, ha tomado una serie de acciones para hacer frente a las recomendaciones hechas por los líderes del G20 el último mes:

- **Mejora de la Contabilidad de elementos fuera de balance:** El martes, 18 de diciembre, la IASB publicó propuestas para fortalecer y mejorar los requisitos para la identificación de las entidades que controla una empresa. Nuevas propuestas sobre elementos fuera de balance, que cubren la baja de activos y pasivos, se publicarán hacia el final del primer trimestre del 2009, compatibles con las metas del G20 del 31 de marzo de 2009.

- **Nuevos requisitos de divulgación relacionados con el deterioro:** La IASB y la Junta de Normas de Contabilidad Financiera de los Estados Unidos (FASB) están ambas proponiendo cambios en los requisitos de divulgación de impedimentos para llegar a un resultado común. Las propuestas permitirán a las empresas divulgar los beneficios o las pérdidas que hubieran sido registradas si todos los activos financieros (distintos de los clasificados a valor razonable con cambios en resultados) han sido medidos utilizando costes amortizados (utilizando un modelo de costes incurrido) o todos han sido medidos usando el justo razonable. Las Juntas están publicando sus documentos de debate la próxima semana y están consultando comentarios hasta mediados de Enero. Esto permitirá a cualquier posible cambio surta efecto para las cuentas de fines de 2008.

- **Aceleración de los esfuerzos para abordar cuestiones más amplias sobre el deterioro de una base globalmente coherente:** Tanto la IASB como la FASB, cuyas normas respectivas tienen diferentes requisitos de deterioro, han pedido a su personal consultar en forma conjunta cómo los requisitos relativos a la reversión de las pérdidas pueden ser cambiados, y que se informe a las juntas en el próximo mes. Las juntas se ocuparán también de toda la cuestión de la discapacidad como parte de un proyecto más amplio de urgencia en 2009, y esto también será un tema de examen para el Grupo Asesor sobre Crisis Financiera (FCAG).

- **Garantizar un tratamiento coherente de la contabilidad de todo crédito vinculada a las inversiones entre los principios contables generalmente aceptados de Estados Unidos (GAAP) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF):** Algunas partes interesadas han pedido que la necesidad de aclarar cualquier posible diferencia en el trato entre las NIIF y los GAAP de EE.UU. La FASB tiene previsto emitir orientaciones para la aplicación y publicará en breve el proyecto de orientación. La orientación garantizará la coherencia entre las NIIF y las GAAP de EE.UU., un objetivo apoyado por los líderes del G20.

- **Velar por que los derivados implícitos sean evaluados y separados de los activos financieros, si se reclasifican:** A petición de algunas de las partes interesadas en la recientemente convocada mesa redonda entre FASB-IASB, la IASB también tiene previsto publicar la próxima semana un proyecto de exposición con 30 días de periodo de comentarios que se propone aclarar que todos los derivados implícitos deben ser evaluados y, de ser necesario, representados por separado en los estados financieros. Los participantes en las mesas redondas pidieron a la IASB actuar a fin de evitar el desarrollo de la diversidad en la práctica como consecuencia de las modificaciones introducidas en la NIC 39 Instrumentos financieros en octubre de 2008 para permitir la reclasificación de determinados activos financieros.

- **Teniendo en cuenta plenamente otras cuestiones relacionadas con instrumentos financieros, incluida la opción del valor razonable, planteada en la reciente serie de mesas redondas en Londres, Nueva York y Tokio:** Los participantes de las mesas redondas apoyaron la reconsideración de la opción del valor razonable al lado de una reconsideración más amplia de las categorías de clasificación. Al mismo tiempo, casi todos los usuarios de los estados financieros en las mesas redondas dijeron que permitir la reclasificación de la opción del valor razonable ahora, sin la debida consideración de todas las cuestiones, no mejoraría la presentación de informes financieros o la confianza de los inversores en los mercados financieros -reclasificaciones de la opción del valor razonable permitiría que las pérdidas se oculten. Ambas juntas encuentran las opiniones de los usuarios participantes obligatorias y

creen que cualquier cambio en la opción del valor razonable sólo debe hacerse como parte de un más amplio examen de la contabilidad de instrumentos financieros.

De hecho, los participantes vieron una necesidad urgente de ese examen más amplio realizado por la IASB y la FASB de la función de medición del valor razonable de instrumentos financieros, incluidas las cuestiones de la mejora de los requisitos de deterioro, cuestiones de clasificación, la opción del valor razonable y transferencias entre las categorías. Las juntas han acordado acelerar este proyecto urgente, lo que podría implicar cambios significativos en la NIC 39 y en las normas de EE.UU. Dada la urgencia del asunto, las intenciones de las juntas intención es trabajar para terminar este proyecto en cuestión de meses en lugar de años.

Las decisiones adoptadas por las juntas esta semana siguen acciones anteriores detalladas a continuación:

- una enmienda de la IASB para permitir la reclasificación de activos financieros, en determinadas circunstancias (13 de octubre),
- propuestas para mejorar la divulgación de los instrumentos financieros (15 de octubre),
- la publicación de orientaciones para la aplicación del valor razonable en los mercados de liquidez (31 de octubre), y
- el establecimiento de Grupo Consultivo sobre la Crisis Financiera, presidido por Harvey Goldschmid, ex comisionado de la Comisión de Bolsa y Valores de los EE.UU., y Hans Hoogervorst, presidente de la Autoridad de Mercados Financieros de los Países Bajos. Este grupo se reunirá varias veces en el primer trimestre de 2009.

Al comentar sobre el trabajo realizado esta semana y sobre la respuesta de la IASB a la crisis financiera más generalmente, **David Tweedie, Presidente de la IASB** dijo:

La IASB sigue avanzando rápidamente para hacer frente a cuestiones que se destacan en la presentación de informes financieros por la crisis económica mundial. G20 líderes han pedido una respuesta coordinada a nivel mundial. Estamos comprometidos con el desarrollo de enfoques coherentes a nivel mundial con nuestros colegas en la FASB de Estados Unidos para servir a los intereses de los inversores y otros usuarios de la información financiera. Vamos a actuar lo más rápidamente posible, en consonancia con un robusto debido proceso, a fin de garantizar resultados sólidos y respetados.

Para mas información

- **Mark Byatt**, Director of Corporate Communications, IASB
Telephone: +44 (0)20 7246 6472,
Email: mbyatt@iasb.org
- **Sonja Horn**, Communications Adviser, IASB
Telephone: +44 (0)20 7246 6463
Email: shorn@iasb.org

Traducción por FACPCE

JURISPRUDENCIA

- **Procedimiento tributario. Tribunal Fiscal. Compensación o transferencia de créditos fiscales. Resolución denegatoria de A.F.I.P.-D.G.I. Incompetencia. Industrias J. Matas S.C.A., T.F.N., Sala B....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/376/juris_3393.doc

- **Procedimiento tributario. Tribunal Fiscal. Compensación o transferencia de créditos fiscales. Resolución denegatoria de A.F.I.P.-D.G.I. Incompetencia. Industrias J. Matas S.C.A., T.F.N., Sala B....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/376/juris_3394.doc

- **Procedimiento tributario. Tribunal Fiscal. Compensación o transferencia de créditos fiscales. Resolución denegatoria de A.F.I.P.-D.G.I. Incompetencia. Industrias J. Matas S.C.A., T.F.N., Sala B....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/376/juris_3395.doc

- **Procedimiento tributario. Tribunal Fiscal. Compensación o transferencia de créditos fiscales. Resolución denegatoria de A.F.I.P.-D.G.I. Incompetencia. Industrias J. Matas S.C.A., T.F.N., Sala B....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/377/juris_3396.doc

- **Procedimiento tributario. Tribunal Fiscal. Compensación o transferencia de créditos fiscales. Resolución denegatoria de A.F.I.P.-D.G.I. Incompetencia. Industrias J. Matas S.C.A., T.F.N., Sala B....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/377/juris_3397.doc

- **Impuesto a las ganancias. Beneficiarios del exterior. Retenciones omitidas. Verificación y fiscalización. Bloqueo fiscal. Recursos de la Seguridad Social. Delitos tributarios. Itapesca S.A. - Proyesur S.A. U.T.E., T.F.N., Sala C....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/377/juris_3398.doc

- **Accidente de trabajo. Inconstitucionalidad art. 39, Ley 24.557. Sujetos responsables. Responsabilidad del empleador. Responsabilidad de la A.R.T. Procedencia. Zalazar María Mercedes c/Obra Social Bancaria Argentina, C.N.A.T., Sala 26....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/377/juris_3777.doc

- **Contrato de trabajo. Indemizaciones. Despido indirecto. Reasignación de tareas. Representante sindical. Multa del art. 15, Ley 24.013. Empleado que cumple tareas de portería siendo dependiente directo del consorcio de propietarios. Fernández Antonio c/Salpe S.A., C.N.A.T., Sala 26....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/377/juris_3778.doc

**NOMINA DE PERITOS
CONTADORES SORTEADOS
PERÍODO 02-01-2009 AL 28-02-2009**

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
170.930/06	C.C. 9ª	Ortiz Roncaglia, Omar Dante vs. Pérez, Eduardo Antonio s/Daños y Perjuicios	ANDRIANO, Dante Italo	02-02-09
163.33/06	C.C. 8ª	Cardiolab vs. Ministerio de Salud Pública por Sumario cobro de pesos	CORVALAN Martha Betty	03-02-09
155.906/06	C.C. 1ª	Banco Macro S.A. vs. Malco, Arquimides Osvaldo s/Sumario: Cobro de Pesos – Embargo Preventivo	CARULLO Amalia Angélica	05-02-09
19.999/08	Trab. Nº 3	Aramayo, Rafael David vs. Minera Santa Rita S.R.L. – Ordinario	RAYA Gerardo Jesús	05-02-09
16.457/06	Trab. Nº5	Gómez, Ramón Héctor vs. La Veloz del Norte S.A. - Ordinario	ARZELÁN Marisa Elena	09-02-09
16.523/06	Trab. Nº 4	Leño, Claudio Alberto y/o Leño, Eusebio y/o Lera, Neri Oscar y/o López, Jorge José y/o López, Juan Rafael y/o Madani, Gualberto y/o Miranda, German Orlando y/o Neri, Dante Ariel y/o Rodriguez, Roberto y/o Suárez, José Alberto y/O Tolaba, Omar Guido y/o Viste, Francisco Teodoro vs. Caminos S.A. - Ordinario	ALBARRACIN Elsa	10-02-09
18.851/07	Trab. Nº 4	Magno, Dante Osvaldo vs. Frigorífico Arenales C.I.A.C.S.A. - Ordinario	DI GIANANTONIO Antonieta Elizabeth	10-02-09
177.559/07	C.C. 9ª	Saturno. S.R.L vs. Banco Río S.A. s/ Ordinario – Repetición de Pago”	RIVERO Carlos Alberto	10-02-09
61.177/02	C.C. 8ª	Coprotab vs. Liendre, Sergio Adolfo	ZAPATA Nolasco José	11-02-09
19.179/07	Trab. Nº 6	Cobos, Oscar Fernando vs. Edesa S.A. s/ Ordinario	NARVÁEZ DE BENITEZ Nelly Lucía	11-02-09
191.415/07	C.C.P.E.	Banco Santander Río S.A. vs. Lombarda, Rafael Joaquín s/Ejecutivo – Embargo Preventivo	DOMINGUEZ Nicolás Eduardo	12-02-09

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
157.362/06	C.C. 4ª	Delgado, Ana María – Distribuidora Salta Vs. Instituto Provincial de Salud de Salta S/Ordinario – Cobro de Pesos	PUERTAS Marta Lourdes	12-02-09
20.212/08	Trab. Nº 3	Bevacqua, Carolina Valeria vs. Mundo Pack S.R.L. - Ordinario	ELIAS Luz Teresa	13-02-09
19.681/07	Trab. Nº 4	Guzmán, Angel Humberto vs. Carrasco, María Susana y/o Farmacia Calchaquí y/o Representante Legal - Ordinario	CERMELE Rubén Marcelo	13-02-09
244.947/08	C.P. F.	Ramos, Adriana del Valle vs. Yañes, Gustavo Benito s/Alimentos”	AGUILERA Luis Angel	13-02-09
73.042/03	C.C. 5ª	López, Ricardo Emilio vs. Banco Hipotecario Nacional s/Acción Meramente Declarativa- Determinación de deuda-Medida de no Innovar	LLACER MORENO Carlos Alberto	16-02-09
212.669/08	C.C. y Soc.	Del Castillo Erez, Humberto Bautista vs. Graba S.A. – Barón, José (Gte. Adm) s/Disolución de Sociedad	NAZAR Hugo Marcelo	17-02-09
20.720/08	Trab. Nº 3	Abdo, Natalia Leila vs. Estudio Alises, Fanlo y Asociados S.A. - Ordinario	VALDEZ Francisco Mario	17-02-09
230.053/08	Trab. Nº 6	Ibañez, José Luis vs. Mapa S.R.L. y/o otros - Ordinario	GIL LÁVAQUE Sergio Fernando	17-02-09
18.935/07	Trab. Nº 5	Ruiz, Carlos Oscar vs. Central Térmica Quemés S.A.	MAGNA NOMAN María Nela	18-02-09
251.501/09	C.Q. Soc.	Arias, Ramón Mariano, Sosa, Mirta Elena vs. Acosta, Jaime Rafael; Arias, Elida Noemí – Rendición de Cuentas.	ALVAREZ Oscar Enrique	25-02-09
177.559/07	C.C. 9ª	Saturno S.R.L. vs. Banco Río de la Plata – Suc. Salta – S/ Repetición de pago – Medida de no innovar.	SOTO Blanca del Socorro	25-02-09
198.962/07	C.C. 10ª	Lavinia Manuel Alejandro vs. Saavedra, Luis Fernando; Borelli, Luis y GÜemes I Construcciones S.R.L. s/Sumario	ARENAS Elvira Evelia	25-02-09

**NOMINA DE SÍNDICOS
CONTADORES SORTEADOS
PERÍODO 02-01-2009 AL 28-02-2009**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 1RA. NOMINACIÓN			
247.778/8	H. Y R. Maluf S.A. por Concurso Preventivo (Grande)	Estudio – DE LA ARENA - FLEMING	23-02-09
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 1RA. NOMINACIÓN			
221565/8	Montes, Neri Rafael – Fernandez García de Montes, Dolores por Quiebra (pequeña) Solicitada por Banco de la Nación Argentina	SORIANO, Luis	16-02-09

**LEYES, DECRETOS Y
DISPOSICIONES PROVINCIALES**

Ley 26428 . Contrato de trabajo. Interpretación. Norma más favorable. Ley 20.744. Su modificación....

Ley 26432. Forestación. Bosques cultivados. Régimen de promoción. Vigencia

Se reforma la definición del bosque implantado o cultivado y se prorroga por 10 (diez) años tanto el apoyo económico no reintegrable, como el alcance de los emprendimientos aprobados (*Ley 25080*) ...

Ley 26433. Convenio Internacional. Agropecuario. Aceitunas

Apruébase el Convenio Internacional del Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa, concluido en Ginebra, Confederación Suiza, el 29 de abril de 2005. ...

Ley 26449. Código Civil. Matrimonio. Impedimento. Edad

Se unifica en dieciocho años, la edad mínima para contraer matrimonio tanto del hombre como de la mujer (*Art. 166 inc. 5 Cod. Civ*) ...

Ley 26468. Educación secundaria. Lengua extranjera. Idioma Portugués

Establécese que todas las escuelas secundarias del sistema educativo nacional, incluirán en forma obligatoria una propuesta curricular para la enseñanza del idioma portugués como lengua extranjera ..

Ley 26472. Código Penal y Procesal. Prisión. Ejecución

Se realizan modificaciones en relación a la ejecución de la pena privativa de la libertad. Supuestos de detención domiciliaria. Prisión discontinua y semidetención (*Ley 24660, Cod. Penal y Procesal Penal*)

Ley 26474. Contrato de Trabajo. Tiempo parcial

Se realizan modificaciones del contrato de trabajo a tiempo parcial: **1)** Extensión y remuneración de la jornada completa, **2)** Efectos de la prohibición de horas suplementarias o extraordinarias, **3)** Aportes y contribuciones de Obra Social cómputo como tiempo completo y, **4)** Porcentaje máximo de trabajadores a tiempo parcial (*Art. 92. ter. Ley 20744*) ...

Ley 26476. Procedimiento tributario. Régimen de regularización impositiva, promoción y protección del empleo registrado con prioridad en PyMEs y exteriorización y repatriación de capitales....

Ley 26477. Impuesto a las ganancias. Disminución de deducciones. Ley 20.628. Su modificación....

Resolución General AFIP 2527/2008. MONOTRIBUTO. Granos. Cereales, oleaginosos y legumbres. Comerciantes y Transporte. Código de Autorización de Compra (CAC). Su prórroga

Se extienden las fechas de aplicatoriedad de los nuevos requisitos para la adquisición de formularios (C1116A, C1116B, C1116C, C1116RT y/o Carta de Porte) a sujetos inscriptos en el MONOTRIBUTO y excepciones a contribuyentes inscriptos en el IVA y se encuentren suspendidos o no incluido en el "Registro Fiscal" (*Res. Gral. 2519/2008-AFIP*) ...

Resolución General AFIP 2528/2008. Ganancias. Empleadores. Cuarta categoría. Régimen de retención. Deducciones. Reducción progresiva. Eliminación

Se establece el procedimiento a efectuar por los empleadores respecto de la retención a practicar e incluso si ya hubieran realizado, considerando la eliminación de la disminución creciente en las deducciones admisibles del Impuesto a las Ganancias conocida como "Tablita Machinea" y su inaplicabilidad en la 2da. cuota aguinaldo del año 2008. **Fórmula aplicable en la detracción de remuneraciones netas y Simulador Fiscal** (*Ley 26477 y Res. Gral. 2437/2008-AFIP*) ...

Resolución General AFIP 2529/2008. Ganancias. Empleadores. Cuarta categoría. Eliminación reducción progresiva. Tablas. Su adecuación

Tablas acumuladas aplicables por los Agentes de retención del Impuesto a las Ganancias en las Rentas del trabajo personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y otras rentas

aplicables considerando la eliminación de la disminución creciente en las deducciones admisibles (Tablita Machinea) para el año fiscal 2009 (Res. *Gral. 2437/2008-AFIP*) ...

Resolución General AFIP 2530/2008. Vencimientos Fiscales. Año 2009

Se establece la Agenda de días de vencimientos para el año 2009, respecto de determinadas obligaciones a cargo del fisco nacional, en función de las terminaciones de la CUIT ...

Resolución General AFIP 2531/2009. Ganancias. Monotributo. Agropecuarios. Trigo y Maíz. Incentivos

Se aprueban los lineamientos generales del Incentivo Fiscal al Productor (IFP) programas "Trigo Plus" y "Maíz Plus". Cómputo contra otros gravámenes (Ganancias o Régimen Simplificado) (*Dec. 2315/2008 y Res. 112/2009*) ...

Resolución General AFIP 2532/2009. Mínima Presunta. Vigencia. Anticipos año 2008. Vencimiento. Plazo

A raíz de la extemporánea prórroga de vigencia del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (*Ley 26426. BO. 19/12/2008*), se establecen plazos de ingreso especial e individual de los anticipos del año calendario 2008, sin intereses resarcitorios.

Cierres 31/12/2008 a Julio 2009: Feb. a Mayo 2009 ...

Resolución General AFIP 2533/09. Impuesto al valor agregado. Régimen de retención. Res. Grales. A.F.I.P. 18/97 y 39/97. Nómina de sujetos comprendidos....

Resolución General AFIP 2534/09. Impuesto al valor agregado. Régimen de retención. Res. Gral. A.F.I.P. 18/97. Nómina de sujetos comprendidos....

Resolución General AFIP 2535/09. Impuesto a las ganancias. Dtos. 1.387/01 y 1.035/06. Operaciones de canje de préstamos garantizados. Criterio de imputación....

Resolución General AFIP 2536/2009. Laboral. Seguridad Social. Moratoria-Blanqueo 2008. Empleo registrado. Incentivos. Su reglamentación

Se aprueba el procedimiento a los fines de implementar los beneficios de la "**Promoción y protección del empleo registrado**". Reducción parcial contribuciones patronales por **dos años**. Códigos de utilización transitoria nuevos puestos de trabajo. Próxima actualización aplicativo SIJyP (*Ley 26476 y Res. Gral. 712-AFIP*) ...

Resolución General AFIP 2537/2009. Moratoria-Blanqueo 2008. Su reglamentación

Se reglamenta el Régimen de Regularización impositiva, Promoción y protección del empleo registrado con prioridad en PyMES y Exteriorización y repatriación de capitales *Ley 26476* ...

Resolución General AFIP 2538/2009. Monotributo. Servicio Doméstico. Obra Social. Importe. Su incremento

Se eleva a \$ 46,75, el aporte con destino al Sistema Nacional del Seguro de Salud que deberá abonar el pequeño contribuyente inscripto en el Régimen Simplificado (RS) (*Art. 40 Anexo Ley 25865*) y del Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico (*Ley 25239*). Incremento de adicionales. **Plazos especiales diferencias. Efectos:** Monotributo: pagos a partir Dic. 2008. Servicio Doméstico: desde período devengado Dic. 2008 ...

Resolución General AFIP 2539/2009. Internos. Cigarrillos. Categoría más vendida. Precio Impuestos Internos. Cigarrillos. Ley según texto sustituido por la Ley 24674 y sus modificaciones. Ley 26467. Categoría más vendida de cigarrillos (CMV). ...

Resolución Conjunta AFIP 2540/2009 y 650/2009-ONCCA. Emergencia Agropecuaria. Sequía. Impuestos. Diferimiento. Requisitos y condiciones

Se precisa el alcance y aplicatoriedad del beneficio de diferimiento del pago sobre: Impuesto a las Ganancias, Mínima Presunta y Sobre los Bienes Personales y sus anticipos. Vencimientos acaecidos 1 Feb. al 31 Jul. 2009.

Requisitos: Actividad principal requerida. Explotación Ley 13246. Afectación ingresos o producción más del 50 por ciento. Exclusiones. Causales de decaimiento. Plazos (*Dec. 33/2008*) ...

Resolución General AFIP 2541/2009. IVA. Algodón en bruto y fibra. Operadores. Régimen de retención. Su modificación

Se modifica el Régimen de retención para los operadores de algodón en bruto y fibra de algodón que modifican en los códigos que se deben utilizar para informar e ingresar el importe de las retenciones practicadas (*Res. Gral. 2394/2007*)

Resolución General AFIP 2542/2009. Combustibles Líquidos. Avales

Los contribuyentes que efectúen operaciones de transferencia de combustibles líquidos (*no alcanzadas por inc. c) Art. 7 Ley 23966-Título III- Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural*), cuando requieran la constitución previa de garantía para acceder al régimen de avales, deberán observar el procedimiento del régimen general (*Res. Grales. 1184 y 2435/2008*) ...

Resolución General AFIP 2543/2009. Seguridad Social. Regímenes de facilidades de pago. Vencimientos. Débitos. Octubre 2008. Su consideración

Las cuotas correspondientes a los planes de facilidades de pago vigentes a través del débito directo con fecha original 16/10/2008, se considerarán canceladas en término aún cuando se haya producido hasta el 17/09/2008, inclusive (*Res. Grales. 1966/2005, 1967/2005, 2278/2007 y 2360/2007-AFIP*) ...

Resolución General AFIP 2549/2009. Ganancias. IVA. Nuevo Régimen de retención.

Monotributo. Se implementa un régimen de retención de los impuestos a las Ganancias y al Valor Agregado, **aplicable a los pagos** que se efectúen a los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). Alícuotas. Sanciones.

Condición: últimos doce meses operaciones más de \$ 72.000 (*locaciones y/o prestaciones de servicios*) o \$ 144.000 (*venta de cosas muebles*)

Vigencia: 01/04/2009 ...

Resolución General AFIP 2550/2009. Comercio Exterior. Aduana en Factoría. Mercaderías. Transferencia electrónica

Se implementa el sistema de transferencia electrónica de datos con CLAVE FISCAL "Consulta Régimen de Aduana en Factoría" (CRAF). Control de inventario y de movimientos de mercaderías de los sujetos adheridos al Régimen de Aduana en Factoría (*Res. Gral. 1673/2004*)

Vigencia: 24/02/2009 ...

Resolución General AFIP 2551/2009-. Comercio Exterior. Contratos asociativos. Habilitación. Requisitos y condiciones

Se establecen requisitos y condiciones para que Fideicomisos, Uniones Transitorias de Empresas, Consorcios de Cooperación y demás contratos asociativos no societarios, pueden operar como importadores y exportadores. **Cláusula estatutaria requerida. Representación unificada.**

Sanciones. Caducidad de inscripción registral.

Plazo: Noviembre 2009 ...

Resolución Conjunta General AFIP 2555/2009 y 1165/2009-ONCCA. Comercio Exterior. Exportadores. Granos. DDJJ. Trámite. Registro. DDJJ

Se modifica el Anexo de procedimiento y plazos, relacionadas al trámite y registro de las Declaraciones de Venta al Exterior (DJVE), al cual deberán ajustarse los exportadores de mercaderías comprendidas en la Ley 21453 (*Res. Cjta. 2488-AFIP y 3714/2008-ONCCA*) ...

Resolución Conjunta General AFIP 2556/2009, 1173/2009-ONCCA y Disposición 3/2009-SSTA. Agropecuario. Transporte. Carta de Porte y Conocimiento de Embarque. Nuevo formulario. Solicitud. Procedimiento

Se establece para Productores, Operadores y autorizados -conforme la categoría fiscal requerida- el uso obligatorio del Formulario "Carta de Porte para Transporte Automotor y Ferroviario de Granos". Emisión, seguimiento y control. **Requisitos. Sistema Jauke. Código de Trazabilidad de Granos (CTG)** (*Dec. 34/2009*)

Vigencia: 09/02/2009 ...

Resolución General AFIP 2557/2009. Bienes de Capital. Incentivo Fiscal. Procedimiento

Se establece el procedimiento para la emisión de la **Factura Electrónica** y la utilización de los **Bonos Fiscales Electrónicos**, obligatorio para los fabricantes locales de bienes de capital, informática y telecomunicaciones, a los fines de obtener el incentivo fiscal. **Sistema de Cuentas Tributarias** (*Dec.*

379/2001, 594/2004, 1287/2002, 2316/2008, 2485/2008)

Vigencia: 02/03/2009 ...

Resolución General AFIP 2558/2009. Laboral. Seguridad Social. Obra Social. Aportes y Contribuciones. Mínimo. Suba. Aplicativo SIJyP

Se adecua el nuevo importe de remuneración bruta mensual de \$ 2.400 para la determinación de los aportes y contribuciones con destino al Fondo Solidario de Redistribución Ley 23661. **Nueva versión 31 aplicativo SIJyP únicamente sistema "Su Declaración". DDJJ rectificativas. Cambio denominación aplicativo "Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones" por "Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social" (SICOSS) (Dec. 10/2009)**

Vigencia: Haberes devengados Ene. 2009 ...

Resolución General AFIP 2559/2009. Obligaciones Tributarias. Pagos múltiples. Volante Electrónico de Pago Consolidado

Cuando se efectúen el pago de manera simultánea de DOS (2) o más obligaciones Impositivas y/o de la Seguridad Social mediante transferencia electrónica de fondos, se deberá utilizar **obligatoriamente** el Volante Electrónico de Pago Consolidado "**Sub (VEP)**". Generación. Procedimiento. Requisito: mismo contribuyente (CUIT) (Res. Gral. 1778/2004-AFIP)

vigencia: 01/04/2009 ...

Resolución General AFIP 2560/2009. Cooperativas. Contribución especial Ley 23427.

Determinación. Presentación. DDJJ. Aplicativo. Se aprueba la nueva versión del aplicativo "FONDO PARA EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA Versión 2.0" adecuándose al sistema de "Cuentas Tributarias". Presentación mediante transferencia electrónica de datos con CLAVE FISCAL (Res. Gral. 2045/2006 y 2361/2007)

Vigencia: 01/04/2009...

Resolución General AFIP 2561/2009. Impuestos sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias. Entidades Financieras. Aplicativo

Los agentes de percepción del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias (Impuesto al Cheque) , deberán para su liquidación, ingreso e información utilizar el programa aplicativo denominado "SISTEMA CREDITOS Y DEBITOS EN CUENTAS BANCARIAS - Versión 2.0". DDJJ originarias o rectificativas período fiscal enero 2009 y anteriores (Res. Gral. 2111/2006) ...

Formulario digital AFIP-DGI 572. Ganancias. Retenciones 4ta. Categoría Impuesto a las Ganancias. Régimen de Retenciones 4ta. Categoría. Cuadro de Notificación al Agente de Retención. **Cargas de familia y deducciones.** Modificación de datos. **Próximo Vencimiento.** Bájelo de Tributum.com.ar, guárdelo, llénelo, imprímalo y preséntelo sin más biromes ni máquina de escribir ...

Formulario digital AFIP-DGI 649. Ganancias. Retenciones. Sueldos, Jubilaciones, etc Impuesto a las Ganancias. Régimen de Retención. Sueldos, Jubilaciones, etc. **Liquidación Anual/Final. Próximo Vencimiento.** Bájelo de Tributum.com.ar, guárdelo, llénelo, imprímalo y preséntelo sin más biromes ni máquina de escribir. **Incluye formulas automáticas de suma, resta y transporte de campos ...**

Resolución SDGTLI-AFIP 38/08. Impuesto a las ganancias. Imputación de ingresos provenientes de honorarios regulados judicialmente, asignados por su naturaleza al abogado patrocinante cuando detrás de su persona existe una sociedad de hecho....

Resolución SDGTLI-AFIP 40/08. Impuesto al valor agregado. Actividad de corredor de reaseguros realizada para compañías reaseguradoras radicadas en el exterior. Alícuota aplicable por comisiones percibidas como corredor de reaseguros....

Resolución SDGTLI-AFIP 41/08. Impuesto a las ganancias. Transferencia de fondo de comercio. Art. 77, inc. c). Proceso de transferencia de bienes vinculados a la actividad de molienda húmeda. Manteniendo en la nueva sociedad más del ochenta por ciento de la primera....

Resolución ST 1602/2008. Salarios. Sanidad. Clínicas, Sanatorios, Hospitales Privados y Geriátricos. Convenio Colectivo de Trabajo 122/1975. Acta Acuerdo. Su homologación
Aclárase que el Acuerdo homologado mediante la Resolución de la Secretaría de Trabajo 1436, del 08/10/2008, Acuerdo celebrado entre la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA) por la parte gremial con la Confederación de clínicas, Sanatorios y Hospitales privados(CONFECLISA) de todo el país con excepción de la provincia de Río Negro, la Asociación de clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la República Argentina (ADECRA) por sí y en representación de la Asociación de clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la Provincia de Córdoba (ACLISA), la Cámara Provincial de Prestadores de Servicio de Salud (CAPPSSA) y la Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia de Buenos Aires- ZONA II, la Cámara Argentina de Clínicas y Establecimientos Psiquiátricos (CACEP), la Asociación Argentina de Establecimientos Geriátricos (AAEG) y la Cámara de Entidades Prestadoras de Salud (CEPSAL) por la parte empresaria; resulta de aplicación a todo ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 122/1975. ...

Resolución ST 1625/2008. Salarios. Estaciones de Servicios, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos Automáticos y Gomerías. Convenio Colectivo de Trabajo 371/2003. Su homologación

Declárase homologado el acta acuerdo y escala salarial celebrado 14/04/2008 por el Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garages y Playas de Estacionamiento, Lavaderos automáticos y Gomerías anexas a Estaciones de Servicio de la Pampa (SOESGYPE) por la parte gremial y la Cámara de Expendedores de Combustibles Lubricantes y Afines de la Provincia de La Pampa por la parte empresaria. ...

Resolución ST 1820/08. Sanidad. Clínicas, sanatorios y geriátricos. Conv. Colect. de Trab. 122/75. Acuerdo 1.258/08. Incremento salarial a partir del 12/08. Bonificación salarial no remunerativa por única vez....

Resolución ST 1821/08. Citrus. Empaque y cosecha. Salta y Jujuy. Conv. Colect. de Trab. 442/06. Acuerdo 1.257/08. Escala salarial a partir del 1/7/08 y 1/9/08. Personal a destajo. Cálculo....

Resolución ST 1865/08. Ceramistas. Obreros y empleados administrativos. Conv. Colect. de Trab. 150/75. Tope 523/08. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/5/08 y 1/9/08....

Resolución ST 1870/08. Gráficos. Imprenta, diarios y afines. Sector: obra. Conv. Colect. de Trab. 409/05. Tope 521/08. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/8/08 y 1/12/08....

Resolución General ST 1873/08. Azúcar, obreros y cosecheros. Conv. Colect. de Trab. 12/88. Acuerdos 1.299/08 al 1.307/08. Escalas salariales a partir del 1/5/08 al 30/4/09. Adicional antigüedad y no remunerativos. Modificaciones al convenio. Tique canasta. Retenciones sindicato. Premio fijo por única vez....

Resolución ST 1875/08. Mecánicos y afines del transporte automotor. Federación Argentina de Asociados y de Talleres de Reparación Automotores y Afines. Conv. Colect. de Trab. 27/88. Acuerdo 1.291/08. Escala salarial a partir del 1/11/08. Adicional no remunerativo....

Resolución ST 1889/2008. Salarios. Construcción. Choferes. Convenio Colectivo de Trabajo 76/1975. Acta acuerdo. Su homologación

Declárese homologado el Acuerdo de la Comisión Paritaria Nacional prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo suscripto 04/06/2008 entre la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) y la Cámara Argentina de la Construcción, la Federación Argentina de Entidades de la Construcción y el Centro de Arquitectos, Ingenieros, Constructores y Afines. **Empleadores de industrias o de las actividades complementarias o coadyuvantes de la construcción.**

Actualización de nómina de personal y las actividades vinculadas: Maquinistas, Operadores, Choferes y Conductores, etc ...

Resolución ST 1901/08. Locutores de radio. Conv. Colect. de Trab. 215/75. Tope 529/08. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/5/07, 1/7/07, 1/1/08 y 1/4/08....

Resolución ST 1908/08. Citrus. Empaque y cosecha. Trabajadores rurales y estibadores. Salta y Jujuy. Conv. Colect. de Trab. 442/06. Acuerdo 1.315/08. Escala salarial a partir del 1/5/08 y 1/6/08. Asignación no remunerativa. Premio por asistencia. Cuota de solidaridad....

Resolución ST 1935/2008. Salarios. Petróleo y Gas Privado. Exploración y Producción. Operaciones Especiales. Jerárquicos. Convenio Colectivo de Colectivo de Trabajo 396/2004. Su homologación. Declárase homologada el acta acuerdo suscripta entre la Federación Argentina Sindical del Petróleo y Gas Privados (FASPYGP) por la parte gremial con la Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos (CEPH) y la Cámara de Empresas de Operaciones Petroleras Especiales (CEOPE) por la parte empresaria. Se prorrogan los alcances, limitaciones, exenciones y características, el reintegro mensual del importe equivalente a la retención que en concepto de impuesto a las ganancias que en concepto del artículo 18, les corresponde tributar a los trabajadores hasta la suma mensual de pesos \$ 897, desde 01/11/2008 al 31/03/2009. ...

Resolución ST 15/09. Entidades deportivas y civiles. Instituciones adheridas a la AFA. Trabajadores remunerados por reunión. Conv. Colect. de Trab. 463/06. Acuerdo 15/09. Escala salarial a partir del 1/12/08 y 1/2/09....

Comunicación BCRA A 4880. Mercado Único y Libre de Cambios. Entidades Financieras. Autorización. Solicitud

Se flexibiliza los casos en los cuales las entidades bancarias locales podrán acceder al mercado de cambios sin necesidad de la conformidad previa del Banco Central, para hacer frente a sus obligaciones con no residentes por garantías financieras. Requisitos (*Com A 4177*) ...

Comunicación BCRA A 4889. Cuenta Corriente bancaria. Cheques. Endosos. Limitación. Vigencia. Nueva prórroga

Se extiende al 31/12/2009, el plazo para la limitación de endosos en los cheques, manteniéndose su cantidad permitida.

Cheques comunes: hasta 1 (un) endoso.

Cheques de pago diferido: hasta 2 (dos) endosos ...

Comunicación BCRA A 4890. Circular CONAU 1-872. Normas mínimas sobre auditorías externas y controles internos. Modificaciones....

Comunicación BCRA A 4895. Circular RUNOR 1-872. Prevención de lavado de dinero y otras actividades ilícitas. Modificaciones de las normas aplicables....

Comunicación BCRA B 9450. Circular OPASI-2. Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER). Período: 7/1/09 al 6/2/09....

Comunicación BCRA B 9473. CER. Período 07/02/2009-06/03/2009

Coeficiente de estabilización de referencia (CER). Período 07/02/2009-06/03/2009 ...

Comunicación BCRA C 52397. Cuenta Corriente bancaria. Cheques. Tinta

El Banco Central aclara que la utilización de tinta de color distinto al negro para la confección de los cheques y demás documentos, no constituye causal de rechazo ...

Comunicación BCRA C 52431. Feriados que observarán las entidades financieras durante el año 2009....

Resolución MEFP 32/2008. IVA. Tarjetas de débito. Compras de bienes muebles y servicios. Retribución parcial. Vigencia. Nueva prórroga

Prorrógase la vigencia de los Decretos 1402/2001 y 1548/2001. Régimen de devolución parcial del Impuesto al Valor Agregado. Operaciones con Tarjetas de Débito. ...

Resolución SAGPA 79/2009. Forestación. Proyecto año 2009. Presentación. Plazo
Se considerará prorrogado hasta el 30/06/2009 el plazo del vencimiento para la presentación de los proyectos de planes forestales correspondientes al año 2009 (Ley 25080 y Dec. 133/1999) ...

Resolución General CNV 545/2008. Administración y fiscalización. Auditoría Externa

Sustitúyanse los Artículos 8, 9, 10 y 13 del Capítulo III Órganos de Administración y Fiscalización Auditoría Externa de las Normas (N.T. 2001). ...

Resolución General CNV 546/08. Acciones y otros valores negociables. Prórroga. Suspensión del inc. e), art. 11, Cap. I de las Normas C.N.V....

Resolución General CNV 547/2009. Lavado de dinero. Mercado de Capitales. Clientes. Información

Se modifica la obligatoriedad de determinados agentes de información (intermediarios de valores negociables en mercados autorregulados, bolsas de comercio, y sociedades depositarias de fondos comunes de inversión, y Fideicomisos) respecto la apertura o mantenimiento de cuentas de clientes y referido al origen y licitud de los fondos aportados o prestados. ...

Resolución General 550/2009-CNV. Oferta pública. Adquisición. Acciones propias. Límite

Se extiende hasta el 30/04/2009 la suspensión de aplicabilidad del tope máximo del 10% para la adquisición de las acciones propias por las empresas emisoras. Consideración de que los precios actuales no representan adecuadamente el valor de capitalización ...

Resolución General CNV 551/2009. Mercado de cambio. Operaciones. Valores. Tenencia. Plazo mínimo

Se establecen las pautas que deberán observar las entidades autorreguladas en las operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, cuando el cliente vendedor acredite la tenencia de los valores negociables objeto de la transacción, por un plazo no inferior a 72 horas hábiles. **Titularidad. Plazo Tenencia. Acreditación. Documentación respaldatoria (Res. 538/2008, 539/2008 y Com. A 4864) ...**

Resolución INAES 2772/2008. Mutuales. Actualización de la normativa sobre el servicio de ayuda económica mutual. Res. I.N.A.E.S. 1.418/03. Su modificación....

Resolución INAES 2773/2008. Cooperativas y Mutuales. Ayuda Económica Mutual. Reglamentación

Se actualiza y ordena el texto del Reglamento para Prestar el Servicio de Ayuda Económica Mutual, consistente en préstamos que otorgan a sus asociados, mediante fondos provenientes del ahorro de sus asociados, de recursos propios o de cualquier otro recurso lícito (Res. 1418/2003) ...

Resolución ANSES 5/2009. Seguridad Social. Régimen previsional unificado. Incorporación

Se aprueba el procedimiento para la incorporación de todos los CUIT/CUIL al nuevo Sistema Integrado Provisional Argentino (SIPA), luego de la eliminación del Régimen de Capitalización (AFJP) (Ley 26425) ...

Resolución 43/2009-ANSES. Seguridad Social. Sistema Integrado Previsional Argentino.

Aportes personales. Informe. Se establece la generación de un informe Periódico de Aportes (IPA), creado con el fin de hacer conocer el resumen de los aportes personales. ...

Resolución 76/2009-ANSES. Seguridad Social. Constancias. Emisión. Validez

Se dispone que las constancias de CUIL, empadronamiento, certificación negativa y la historia laboral a través de la página de ANSES, no requieren la autenticación con sello y firma de un agente ...

Resolución MTESS 3/2009. Laboral. Moratoria-Blanqueo 2008. Su reglamentación

Se aprueba la reglamentación de: "**Regularización del empleo no registrado**", "**Promoción y protección del empleo registrado**" y lo pertinente en las "**Disposiciones generales**", del Régimen de Regularización impositiva, Incentivos al trabajo y Exteriorización y repatriación de capitales (*Ley 26476*). (*Incluye anticipo de reglamentación AFIP*) ...

Resolución MTESS 14/2009. Programas de Empleo. Empleo Local. Vigencia. Nueva prórroga

Se extiende hasta el 31/03/2009, la vigencia del denominado "Programa Desarrollo de Empleo Local V"

Resolución C. INV 1/2009. Vitivinicultura. Regímenes de información. DDJJ. Transferencia Electrónica de Datos

Se homologa el módulo correspondiente al Subsistema Vinos de Declaraciones Juradas on line "Vid@Itec-Versión 1.0": Comunicación de Inicio de Cosecha, Parte Semanal de Cosecha y Elaboración Fábrica de Mostos y/o Distribuidores - Exportadores de Uva en Fresco y Secaderos y Declaración Jurada de Ingresos de Uvas ...

Resolución C. INV 2/2009. Vitivinicultura. Regímenes de información. DDJJ. Transferencia Electrónica de Datos. Procedimiento.

Se establece que **a partir de la Vendimia 2009** las Declaraciones Juradas deberán ser presentadas únicamente a través del sistema "Vid@Itec-Versión 1.0" mediante transmisión electrónica ...

Resolución C. INV 3/2009. Vitivinicultura. Formularios. Valores

Se determinan los nuevos importes de los formularios prenumerados y preimpresos de uso oficial ...

Resolución OFNACOCOA 112/09. Impuesto a las ganancias. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes - monotributo. Procedimiento de los Programas trigo plus y maíz plus? creados por el Dto. 2.315/08....

Ganancias. Fideicomisos financieros. Beneficios fiscales. Limitación. Vigencia. Nota Externa 1/2009-AFIP.

Se aclara que la limitación del beneficio de deducibilidad en el Impuesto a las ganancias que corresponda asignar en concepto de distribución de utilidades, resulta aplicable únicamente respecto de los fideicomisos financieros que se constituyan **a partir del 01/08/2008**, inclusive (*Decreto 1207/2008*) ..

Disposición DNPDP 12/2008 - Registro Nacional de Bases de datos. Identificación. Diseño Isologotipo

Apruébase el diseño del isologotipo que identificará a los responsables de bases de datos personales. ...

Disposición 3/2009-SSPMEDR. Régimen de Crédito Fiscal. Capacitación. Año 2006

Se aprueba la utilización de determinados Certificados de Crédito Fiscal, para proyectos de capacitación. Llamado 2006. ...

Disposición SsP y ME y DR 8/08 Micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs). Llamado a concurso público para la presentación de proyectos en el marco del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para las empresas manufactureras o transformadoras de productos industriales. Monto total....**

Disposición 30/2009-AFIP. Seguridad Social. Régimen previsional unificado. AFJP. Empleados. Reglamento

Se aprueba el Reglamento para los empleados comprendidos en la categoría especial denominada Personal Ley 26425. ...

Disposición 33/2009-AFIP. Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Medidas cautelares. Cajas de Seguridad

Se establece que los agentes fiscales intervinientes en los juicios de ejecución judicial de deudas de tributos nacionales, se abstendrán de disponer **embargo en cajas de seguridad** directamente. Solicitud fundada ante Juez. Pautas operativas año 2008 (*Disp. 276/2008*) ...

Procedimiento. Consultas vinculante. Proceso de fiscalización. Dictamen Asesoría Técnica 18/2008.

DAT 18/2008. Resulta inadmisibile la presentación de la consulta con carácter vinculante atento a encontrarse a ese momento fiscalizada por el mismo tributo. Se planteó que el impuesto de igualación es el impuesto a las ganancias del beneficiario de la renta y no el impuesto a las ganancias del Agente de retención ...

Ganancias. Inmuebles. Bienes de uso. Venta y Reemplazo. Dictamen Asesoría Técnica 19/2008.

DAT 19/2008. A los fines de gozar la dispensa fiscal del régimen de diferimiento de Venta y reemplazo, se deberá adquirir el nuevo bien dentro del plazo de un año a partir de la fecha de venta del inmueble reemplazado, con prescindencia que se use la opción de imputar la ganancia según el método devengado-exigible (*Art. 67 y 18 inc. a. LIG*) ...

IVA. Seguros. Transporte internacional. Exportación. Dictamen Asesoría Técnica 22/2008.

DAT 22/2008. El servicio de seguros de transporte internacional, contratado localmente, cuya actividad se limita a la logística del pasaje y considerando que las operaciones son generadoras de circulación económica de bienes y servicios en el país o en el exterior, resulta alcanzado por el IVA en su totalidad ...

Presunta. Inmuebles rurales. Base imponible. Dictamen Asesoría Técnica 23/2008.

DAT 23/2008. La reducción en la valuación de inmuebles rurales en el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (*el mayor entre \$ 200.000 y 25 por ciento valor fiscal provincial*), es un importe único deducible **por inmueble**, sin considerar la cantidad de parcelas que lo conformen y/o que hayan sido adquiridas en distintas fechas ...

Decreto 108/2009. Educación. Gestión privada. Contribuciones Patronales. Aplicatoriedad. Suspensión. Nueva prórroga

Se suspende hasta el 31/12/2009, la alícuota única (Decreto 814/2001) aplicable a los empleadores titulares de establecimientos educativos privados incorporados a la enseñanza oficial (*Leyes 13047 y 24049*) ...

**ORDENANZAS, RESOLUCIONES Y
DISPOSICIONES PROVINCIALES**

Salta - Resolución 100/2009-SG. Zona de desastre y emergencia económica y social. Mercaderías. Distribución.

Se destina a la a la población afectada por desastre climático en Tartagal, Provincia de Salta, la mercaderías básicas y de primera necesidad y medicamentos en depósitos Aduaneros de Orán, Jujuy, Salta, Pocitos y La Quiaca ...

Jujuy - Ley 5593. Régimen de Promoción de Pequeñas Localidades Jujeñas Rurales. Régimen impositivo diferencial....

Jujuy - Resolución General DPR 1201/08. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de percepción por importaciones definitivas a consumo de mercaderías. Alícuota. Res. Gral. D.P.R. 1.064/03 (t.o. en 2006). Su modificación....

Jujuy - Resolución General DPR 1202/08. Impuesto sobre los ingresos brutos. Calendario de vencimientos 2009. Res Gral. D.P.R. 1.200/08. Su modificación....

Tucumán- Ley 8149. Código Tributario. Ley 5.121. Su modificación....

Tucumán - Resolución General DGR 122/08. Tributos provinciales. Certificados de Cumplimiento Fiscal. Se establece que determinados formularios carecen de validez....

Tucumán - Resolución General DGR 126/08. Impuesto de sellos. Se consideran presentadas e ingresadas en término las obligaciones vencidas el 2/1/09, realizadas el 7/1/09....

Tucumán - Resolución General DGR 1/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías. Régimen de percepción. Contribuyentes locales que no presenten, ante la Dirección General de Aduana, Certificado de Validación de Datos de Importadores expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos. Alícuota adicional. Res. Gral. D.G.R. 126/03. Su modificación....

Tucumán - Resolución General DGR 2/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR). Calendario de vencimientos. Se respetará el cronograma que establezca la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/77....

Tucumán - Resolución General DGR 3/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Códigos de actividades. Dto. 2.507-3/93. Su modificación....

Tucumán - Resolución General DGR 4/09. Impuesto de sellos. Base imponible superior a pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000). Liquidación. Res. Gral. D.G.R. 34/08. Su modificación....

Tucumán - Resolución General DGR 5/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Locación de bienes inmuebles. Contribuyentes con ingresos no exentos. Res. Gral. D.G.R. 35/08. Su modificación....

Tucumán - Resolución General DGR 8/09. Impuestos sobre los ingresos brutos, de sellos y para la salud pública. Aprobación formularios F. 811 (nuevo modelo), F. 813, F. 815, F. 813/A y F. 814/A....

Tucumán - Resolución General DGR 9/09. Impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos. Operaciones de cesión de inmuebles instrumentadas y no instrumentadas. Formulario de pago del tributo (F. 904)....

Tucumán - Decreto 4733-3/08. Impuesto sobre los ingresos brutos. Alícuotas. Dto. 2.507-3/93. Su modificación....

Tucumán - Decreto 4578-3/08. Cómputo de los plazos respecto de la materia impositiva. Feria fiscal año 2009. Del 1 al 15/1/09, ambas fechas inclusive....

Catamarca - Resolución General AGR 57/08. Impuesto sobre los ingresos brutos y planes de facilidades de pago. Período octubre de 2008. Se considera presentado y pagado en término hasta el 28/11/08....

Catamarca - Resolución General AGR 59/08. Proveedores del Estado. Certificado de cumplimiento fiscal otorgado en 2008. Se prorroga su validez....

Catamarca - Resolución General AGR 60/08. Impuesto sobre los ingresos brutos y planes de facilidades de pago. Período noviembre de 2008. Se considera presentado y abonado en término hasta el 9/1/09. Impuesto de sellos. Se extiende hasta el 9/1/09 el plazo para ser reimpuestos de los documentos vencidos entre el 21/11/08 y 29/12/08....

Catamarca - Resolución General AGR 61/08. Calendario de vencimientos ejercicio fiscal 2009. Impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos....

CABA. Ley 2997 y Decreto 1585/2008. Código Fiscal. Su modificación

Se introducen modificaciones al Código Fiscal vigente. Adecuaciones y competencia Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP). Cambios en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Régimen simplificado. **Reemplazo total del IMPUESTO DE SELLOS:** Actos y contratos de carácter oneroso, Monto imponible y su determinación, Operaciones monetarias, Sujetos, Exenciones y Pago. **Vigencia: 01/01/2009 ...**

CABA. Ley 2998 y Decreto 1601/2008. Ley Impositiva 2009

Se aprueba la Ley tarifaria 2009 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Impuestos, tasas y demás contribuciones a abonar conforme a las alícuotas y aforos.

Vigencia: 01/01/2009 ...

CABA. Resolución 4154/2008-DGR. Ingresos Brutos. Contribuyentes locales. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. Su modificación

Se incrementan las alícuotas del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias del impuesto sobre los ingresos brutos.

Vigencia: 01/12/2008 ...

CABA. Resolución 4938/2008-DGR. Plazos procedimentales. Feria Fiscal Enero 2009

Se fija el período previsto por el artículo 1, inciso a) de la Resolución 59/2006-DGR entre los días 5 y 16 de enero de 2009, ambas fechas inclusive. ...

CABA. Resolución 560/2008-AGIP. Ingresos Brutos. Régimen de percepción. Inmuebles.

Locación

Se establece un nuevo régimen de percepción especial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de 3 por ciento, por los cánones, alquileres, arrendamientos y cualquier otro pago derivados de los contratos pactados por el uso o goce de inmuebles, locales, oficinas, patios de comida, lugares de esparcimientos, stands, cocheras, y cualquier otro lugar común de shoppings, paseos de compras y similares. **Nómina de Agentes de Percepción**

Vigencia: 02/02/2009 ...

**ORDENANZAS, RESOLUCIONES Y
DISPOSICIONES MUNICIPALES**

Salta - Resolución General DGR 15/08. Cómputo de los plazos respecto de la materia impositiva. Feria judicial 2009. Se fija para enero de 2009 del 2 al 16/1/09, inclusive....

Salta - Resolución General DGR 17/08. Impuesto a las actividades económicas. Exenciones. Constancias del beneficio para el año 2009. Constancias emitidas. Prórroga de su vigencia....

Salta - Resolución General DGR 1/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR). Calendario de vencimientos 2009. Res. Gral. D.G.R. 14/08. Su modificación....

Salta – Resolución General DGR 03/09. Considerar ingresadas en término las obligaciones tributarias correspondientes a DDJJ de escribanos con vto. 05/02/2009 abonadas el 06/02/2009

Salta – Resolución General DGR 04/09. Obligaciones fiscales. Contribuyentes jurisdiccionales domiciliados en la localidad de Tartagal. Vencimientos de los meses de febrero, marzo y abril de 2009. Se consideran presentados en término hasta el 16/6/09....

